

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 81
<p>TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.)</p> <p>TÍTULO VI - MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS -</p> <p>CAPÍTULO I - MERCADOS</p> <p>LIMITACIONES.</p> <p>ARTICULO 9°</p>	<p>Las actividades y categorías de Agentes registradas ante esta C.N.V. a los que refiere el citado artículo 9° -y respecto de las cuales las sociedades controladas y vinculadas de los Mercados no pueden desarrollar en competencia- son aquellas contenidas en los Títulos VII y IX de las Normas C.N.V. (N.T. 2013 y mod.), con excepción de la subcategoría de AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL (ALYC - INTEGRAL).</p> <p>Los Mercados inscriptos deben encuadrarse en lo dispuesto en la Ley N° 26.831 y mod. y en el texto vigente de las Normas C.N.V. (N.T. 2013 y mod.), respecto del alcance de su actuación y actividades complementarias de su actividad principal.</p>